

La UPRL informa

REGLAMENTO (UE) 2016/425 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.



NUEVO REGLAMENTO SOBRE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

DEFINICIÓN DE EPI Y NUEVAS CATEGORÍAS DE RIESGO.

El **Reglamento (UE) 2016/425** define al EPI como aquel equipo diseñado y fabricado para ser llevado puesto o ser sostenido por una persona para protegerse contra uno o varios riesgos para su salud o seguridad.

El nuevo reglamento **eleva a la categoría III** (la que engloba a los EPI destinados a proteger frente al nivel de riesgos mayor) los equipos destinados a proteger frente a los siguientes riesgos:

- Agentes biológicos nocivos.
- Ahogamiento.
- Cortes por sierras de cadena accionadas a mano.
- Chorros de alta presión.
- Heridas de bala o arma blanca.
- Ruidos nocivos

**empresa prevenida
vale por más.**

SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U.



MAS
PREVENCIÓN
SERVICIO DE PREVENCIÓN

La UPRL informa

Por tanto, las categorías de EPI quedan de la siguiente manera:

- **Categoría I:** incluye exclusivamente los siguientes riesgos mínimos:
 - a) lesiones mecánicas superficiales;
 - b) contacto con materiales de limpieza de acción débil o contacto prolongado con agua;
 - c) contacto con superficies calientes que no excedan de 50 °C;
 - d) lesiones oculares causadas por la luz solar (salvo durante la observación del sol);
 - e) condiciones atmosféricas que no sean de naturaleza extrema.

- **Categoría II:** son los riesgos que no incluyan las categorías I y III.

- **Categoría III:** incluye exclusivamente los riesgos que puedan tener consecuencias muy graves, como la muerte o daños irreversibles a la salud, en relación con lo siguiente:
 - a) sustancias y mezclas peligrosas para la salud;
 - b) atmósferas con falta de oxígeno;
 - c) agentes biológicos nocivos;
 - d) radiaciones ionizantes;
 - e) ambientes con altas temperaturas cuyos efectos sean comparables a los de una temperatura del aire de al menos 100 °C;
 - f) ambientes con bajas temperaturas cuyos efectos sean comparables a los de una temperatura del aire de – 50 °C o menos;
 - g) caídas de altura;
 - h) descargas eléctricas y trabajos en tensión;
 - i) ahogamiento;
 - j) cortes por sierras de cadena accionadas a mano;
 - k) chorros de alta presión;
 - l) heridas de bala o arma blanca;
 - m) ruidos nocivos.



La UPRL informa

CERTIFICADOS UE DE TIPO (NUEVA DENOMINACIÓN DE LOS CERTIFICADOS CE DE TIPO).

(Artículo 19 y Anexos IV a VIII)



*Procedimientos de evaluación de la conformidad.
Fuente: INSHT.*

El examen UE de tipo es la parte de un procedimiento de evaluación de la conformidad mediante la cual un organismo notificado examina el diseño técnico de un EPI y verifica y certifica que dicho diseño técnico cumple los requisitos del presente Reglamento que le son aplicables.

El examen UE de tipo deberá efectuarse en forma de una evaluación de la adecuación del diseño técnico del EPI mediante el examen de la documentación técnica, y en forma de examen de un ejemplar, representativo de la producción prevista, del EPI completo (tipo de producción).

En lo que concierne a las exigencias documentales, la declaración de conformidad deberá ser entregada con cada EPI, o deberá estar accesible para su descarga a través de internet en una dirección que deberá indicarse en el folleto informativo.

**empresa prevenida
vale por más.**

SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U.



MAS
PREVENCIÓN
SERVICIO DE PREVENCIÓN

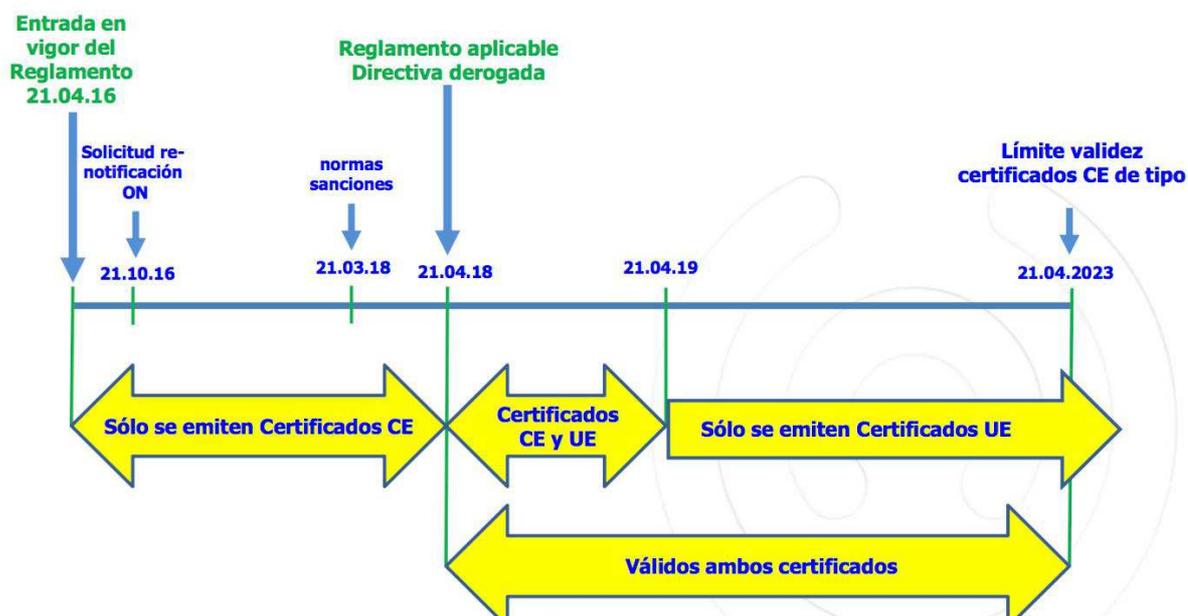
La UPRL informa

ENTRADA EN VIGOR Y APLICACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO EUROPEO SOBRE LOS EPI.

El nuevo Reglamento entró en vigor en el año 2016, siendo de aplicación a partir del 21 de abril de 2018 en todos los Estados miembros. Desde ese momento la anterior normativa quedó derogada. Sin embargo hay que tener en cuenta varios aspectos:

1. **Hasta el 21 de abril de 2019:** el texto establece que hasta esa fecha se podrán seguir poniendo en el mercado EPI según la derogada normativa.
2. **El 21 de abril de 2023:** será la fecha en la que todos los certificados CE de Tipo que no hayan caducado perderán su validez. Es decir, que si un EPI se ha puesto en mercado con la antigua normativa antes del 21 de abril de 2019, podrá seguir comercializándose hasta abril de 2023, nunca después.

Disposiciones transitorias y finales (Artículos 45 a 48)



Cronograma de transición y adaptación a la nueva legislación.
Fuente: INSHT.

empresa prevenida
vale por más.

SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U.



MAS
PREVENCIÓN
SERVICIO DE PREVENCIÓN